

Sesion

celebrada por la
Diputacion el dia
24 de Abril de
1892

Presidente
Señor Elío

Diputados
D. Salazar

Gimena
Gonz. Beldia

Arbina
Chillisa

Santo Maria
Orate

Diputados Secretarios
Gonz. Males

Gradier
Secretario de la Diputa

Ramirez Olan

Vitoria

La Comision de Mo-
numentos Historicos, an-
ticipando su interes y de co-
ceda un local en este Co-
nsejo para celebrar
las reuniones.

En la Ciudad de Vitoria y

salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial de
Alava, reunidos los señores de la tarde del dia veinte y
cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete, se
reunieron los Señores Diputados que al margen se
expresan bajo la presidencia del Señor D. Alvaro
Elío, y con asistencia de nosotros los infrascriptos
Secretarios de trabo y acuerdo siguiente.

Dada lectura del acta de la reunion an-
terior fue aprobada.

Se acordó informe la Comision de Monumentos
de la provincial en la instancia que presenta D. An-
gel Mataneo encargado del tercer Negociado de
Intervencion suplicando se le conceda unos dias
de licencia para poder atender al restable-
cimiento de su quebrantada salud.

Leido un informe que remite la Comision
de Monumentos generales, en el escrito de la de Monumentos his-
toricos y artisticos de Alava en suplica de que se le
ceda un local en esta casa Palacio donde pueda ce-
lebrar sus reuniones y establecer la Secretaria y ar-
chivo, lo vino en su aprobacion elevandolo
a decreto. El informe es del tenor literal siguiente.

Excm. Señor.- La Comision de Monumentos
generales ha visto la comunicacion que con fecha
23 de los corrientes dirigió a V. E. la Comision
provincial de Monumentos historicos y artisticos
de Alava, en suplica de que se ponga a su dis-
posicion un local en esta casa Palacio de Provin-
cia donde pueda reunirse y establecer su Secretaria
y archivo, y la informante es de parecer que debe
V. E. autorizar al Señor Presidente para que pueda
acceder a la pretension de la referida Comision
de Monumentos, con las salvedades de que esta
no adquirira derecho alguno al local que se le
destine, y que esto tendra lugar cuando no sea
necesario para los usos y servicios de la Corpora-
cion provincial. Tal es el parecer de los que suscri-

ber N.º en embargo con su superior ilustración dispondrá
 lo que considere mas conveniente. - Victoria 26 de Abril de
 1897. - Justino Guayán. - S. Chilibda.

Chillar

El Alcalde pide
autorización pa
ra imponer recurso
contencioso adminis
trativo contra
acuerdo de la Dipu
tación de 25 de
Noviembre de 1896

El cambio fue aprobado otro informe de la mis-
ma Comisión, respecto de la solicitud del Marqués de
Chillar, pidiendo autorización para interponer recurso con-
tencioso administrativo contra el acuerdo de la Diputa-
ción de 26 de Noviembre próximo pasado, en virtud del
cual se le obliga á consignar en presupuesto los intereses,
correspondientes á un préstamo de 16000 pesetas portuarias
de D^a Abrojo y Lopez. Se dice en el informe. y

H. como Señor. - La Comisión de Asuntos gene-
rales, se ha enterado de la instancia producida por el Alcalde
de del Ayuntamiento de Chivillos, solicitando autoriza-
ción para interponer recurso contencioso administrativo
contra el decreto dictado por V.E. con fecha 26 de Noviem-
bre último, sustentando la petición que aque Ayuntamiento
había formulado respecto a la no inclusión en los pre-
supuestos ordinarios del número de la consignación de cien
cientos pesos que se decían atender por intereses de un
prestatario a D^{ra} Mercedes Lopez de sus herederos. ad.
Querido Ona; y la informante opina pues V.E. conviene
acordar que se haga valer al Alcalde de Ayuntamen-
to de Chivillos, que no esta la solicitud comprendida
ni con arreglo al artículo 86 de la Ley municipal
vigente. - Que si se previene con: V.E. no obstante acorda-
ra con un informe lo que considere mas oportuno. - Voto
una 24 de Abril de 1897. - Justino Gradón C. Chi-
llico." 11

Amherst

La representación
whichta recursos de
montes para la re
paración de la
Agencia de Secho
localidad,

A continuacion se aprueba, el dictamen que emite la Comision de Montes y Caminos en el expediente promovido por la representacion del pueblo de Astudillo, en union del Leñon Ocho economo de la Parroquia de mismo, en hostando recursos de montes que en comun disfruta dicha Villa y la de Carmona, para atender al coste de las obras de reparacion y conservacion de la Diqueña por encontrarse en eminente peligro de ruina y no con-
tar la Junta de Fabrica con recurso alguno para

El Sr. Informe es el siguiente.

Excmo. Señor. - La Comision de Montes y Caminos se ha enterado del expediente promovido por la representacion del pueblo de Astulez en union del Sr. Cura ecconómico de la Iglesia de dicha localidad, solicitando recursos del monte que en comun disfruta dicha Villa con la de Caranaca en cantidad suficiente de 2675'75 piecetas a que asciende el presupuesto de obras y decorado del referido templo el que en la actualidad se encuentra en eminente ruina sin contar la fabrica de la indicada parroquia con cantidad alguna para atender al costo de las mencionadas obras, y las que se van ejecutando a la mayor brevedad, para luego a que por si solo se derribe el edificio de dicho templo, sin que se pueda salvar de muchos años. - Mendiante Excmo. Señor considera la informante la peticion del pueblo de Astulez, y en manera alguna puede dudarse de la urgencia de cuanto en ella se expone, informando favorablemente como se presenta por el Ayuntamiento de Valdegovia, con el consentimiento unanime del ayuntamiento de Caranaca segun se hace constar en acta que se acompaña, para que del monte que cubren dichas Villas disfrutan en comun se estriga arbolado suficiente a producir la cantidad que por Astulez se pide. - De los antecedentes consultados en el 2.º Negociado de Secretaria, resulta que en casos analogos al de que se trata, y cuando algunas localidades se han dirigido al D.º E. con idónea instancia, si estas han justificado plenamente el carecer por completo de recursos las Juntas de fabrica de sus Iglesias se ha accedido a ello y así debio reconocerse la Comision provincial al entender que el monto que nos ocupa, la que medio a la representacion peticionaria que no estando en sus atribuciones el autorizar el permiso que se solicitaba, podia sin embargo dirigirse la mis-

Don
Repar
jard
das par
de 1889

me a la Diputacion, por lo espuesto la suscrita, con fiado en que V.E. no desatendera tan justa suplica, quia que procede a admitir en principio el expediente promovido por el pueblo de Atulco, pasando el mismo al Sobre guarda del Distrito de los efectos de los Articulos 12, 13 de las Ordenanzas de Montes, autorizando al propio tiempo a la Comision provincial para que de permitir el monte de que se ha hecho mencio la corta y extraccion de materiales en la cantidad que se solicita, sin detrimento de aquel, continúe en tramitacion hasta su fin. La superioridad de V.E. sin embargo resolera como siempre lo mas acertado. Victoria 26 Abril de 1897. Santiago Gonzalez Mater. Tomas Salazar. Jose J. Herrera.

De la Comision de Hacienda Municipal que daros aprobados nueve informes que evalua, respecto de los alcances que se continuaron se relacionan.

El primero en el reparto de Hoja de hermanidad del Ayuntamiento de Arminion para 1897. El informe es por la letra vice asi.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de Hoja de hermanidad para el ejercicio actual del Ayuntamiento de Arminion en como el recurso de alzada interpuesto contra el mismo por D. Diego Lopez de Heredia, y teniendo en cuenta que en la larga exposicion por este deducida se indica concretamente que varios que como autoridades han intervenido en la formacion de dicho reparto, resultan en menor cuota en el mismo que la que se les asigno en el reparto del ejercicio anterior, y en cambio al reclamante le han aumentado la del año anterior en una unidad mas, manifestando tambien que un mitito con casa y bienes y propiedades en dicho pueblo debe ser incluido en el reparto en virtud de lo que establece el parrafo 1º del articulo 15 de la Instruccion. - La informante ha examinado tambien el reparto del Ayuntamiento de Arminion por dicho concepto de

Arminion
Reparto de Hoja de hermanidad para el año de 1897.

año anterior y por lo que entiendo que para resolver en justicia dicha reclamación precisa vin previamente respecto de la misma al Ayuntamiento de Arrión, a cuyo efecto podrá acordar V.E. se le remita para que en el término de ocho días lo devuelva con su informe, expresando en el las razones que existan para las modificaciones que se han hecho en las cuotas en el reparto del ejido en Arrión en relación con el del año anterior. V.E. no obstante resolverá lo que estime más procedente. - Victoria 26 de Abril de 1897. - B. de Guzmán. - E. Chillida. - Guido L. de Santa María."

Salvatierra
El alcalde del Ayuntamiento de Salvatierra, pide la aprobación de remate a la exclusión de vino y aguardiente en el pueblo de Opasca.

El ayuntamiento en un decreto, por el que el Alcaide del Ayuntamiento de Salvatierra, pide la aprobación de remate a la exclusión de vino y aguardiente en el pueblo de Opasca para el corriente año de 1897. Dicho informe es como sigue.

Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado la solicitud presentada por el Sr. Alcaide del Ayuntamiento de Salvatierra en su favor de que se apruebe el remate de venta a la exclusión de vino y aguardiente efectuado en el pueblo de Opasca, para el corriente año de 1897. - Resulta que, previa autorización que le concedió el Ayuntamiento de Salvatierra procedió el pueblo de Opasca, a subastar la venta a la exclusión de vino y aguardiente, cuya subasta tuvo efecto adjudicándose a un sujeto postor a D. Gregorio Gordoa sin la menor protesta ni reclamación, quien por su signante del primero de mayo del año actual viene cumpliendo las condiciones del remate, ha satisfecho ya el primer trimestre vencido. - Observe, que con arreglo a la Instrucción de Puertos ha debido obtenerse autorización de la Comisión provincial para proceder a dicho remate, nos termina en oferta, que el pueblo procedió con autorización del Ayuntamiento

Ara
Repar
cubrir
de m
to par
de 189

to, que, no se ha formulado protesta ni reclamacion alguna y lo acordado de ejercicio, lo informante entiende debe D. V. C. aprobar por esta vez, y sin que sirva de precedente, el remate llevado a cabo en el pueblo de Opacema para vender a la esclusiva el vino y aguardiente durante el ejercicio actual. — D. V. C. no obstante acordara como siempre lo mas ventajoso. — Victoria 26 de Abril de 1897. — B. de Guineo. — C. Chillida. — Yidoro I. de Santa Maria.

Aramayona
Reporte para
cubrir el deficit
de su presupuesto
para el año
de 1897.

El tercero, que el reparto para cubrir el deficit del Ayuntamiento de Aramayona para el año de 1897. Copiando a la letra el informe de este. — Excmo. Señores La Comision de Hacienda Municipal ha visto el reporte recienal girado en el Ayuntamiento de Aramayona por la cantidad de 11,618 pesetas y 73 centimos para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario del corriente año de 1897; y Resultando que en el Capitulo 11 articulo unico de ingresos de dicho presupuesto aprobados por esta superioridad figuran consignadas 11,513 pesetas y 116 centimos que se han de hacer efectivos por dicho medio al objeto expresado. — Resultando que contra el citado reparto no se han producido durante el periodo de su exposicion al publico por reclamaciones, las de ellas atendidas y la otra desestimada por la Junta Municipal, sin que los interesados hayan interpuesto recurso alguno de alzada ulterior. — Lo informante es de parecer que el D. V. C. revocar o prestar su aprobacion al repartido inchoado con la reserva ordinaria. D. V. C. no obstante acordara como siempre lo que considere mas acertado. — Victoria 26 de Abril de 1897. — B. de Guineo. — C. Chillida. — Yidoro I. de Santa Maria.

Y los seis restantes en los repartos de contribucion territorial para el año actual, correspondientes a los Ayuntamientos de Cigaitia, Pajiquos, Barruncho, Contrata, Boryango, y Salvatierra. Los informes son los siguientes.

Cigorta

Reporte de contribucion territorial para el año de 1897.

Excmo Señor La Comision de Hacienda Municipal encargada por V.E. de informar los repartos de contribucion directa sobre la propiedad para el año de 1897 que el Ayuntamiento de Cigorta presenta a la aprobacion superior, ha examinado con toda detencion los mencionados repartos; y - Remitiendo que se hallan ajustados a las disposiciones vigentes, que los tres Señores que han reclamado contra ellos D. Esteban Apudaca vecino de Murna D. Francisco y D. Gabriel J. de Cortazar que lo son de Cortase, no han recurrido en alzada, contra los acuerdos adoptados en sus protestas por la Junta Municipal a pesar de haber transcurrido con escepcion el plazo señalado al efecto en la Instruccion de Impuestos, dando a entender con esto que se conforman con el fallo recaído en sus primeras protestas; y que la cantidad excede de la moderada en 5'43 pesetas solamente, la informante opina que puede V.E. revocarse aprobar los repartos de que se ha hecho merito, con la reserva ordinaria y elevarlos uno de los ejemplares presentados al Ayuntamiento de Cigorta. - Del 11 de febrero de la Comision de Hacienda Municipal: V.E. no obstante con un mas elevado criterio, resolverá como siempre lo mas acertado. - Viteria 27 de Abril de 1897. B. de Pineda E. Chillida. - Yndorp I. de Santa Maria."

Paganos
As

Excmo Señor. La Comision de Hacienda Municipal encargada por V.E. de informar acerca de los repartos de contribucion directa sobre la propiedad del Ayuntamiento de Paganos, correspondientes al año actual, ha examinado dichos repartimientos detenidamente, y ha hallado los ajustados a la Instruccion de Impuestos vigente; teniendo en cuenta que no se ha presentado contra ellos reclamacion alguna; y que la cantidad repartida excede solamente en nueve pesetas a la moderada a dicho Ayuntamiento por concepto de contribucion territorial; la informante es de parecer que puede V.E. prestarles su aprobacion, con la reserva ordinaria, y devolver al Ayuntamiento de Paganos uno de los dos ejemplares que remite a la aprobacion superior. - V.E. no obstante con un mayor ilustracion resolverá como siempre lo

Barn
As

Cont
As

Berga
As

ma justo. - Victoria 27 de Abril de 1897. B. de Guinea. D. Chillida. -
Gobernador de Santa Maria.

Barrundia
Yo.

Excmo. Señor. La Comisión de Hacienda Municipal encargada por V.E. de informar los repartos de contribuciones directas sobre la propiedad del Ayuntamiento de Barrundia correspondientes al año actual de 1897, los ha examinado detenidamente, y resultando que están arreglados a las disposiciones vigentes; que no se ha presentado contra ellos protesta ni reclamación alguna, durante el periodo de exposición al público, y que entre la cantidad enalbezada a Barrundia y la repartida por la Junta Municipal existe una diferencia en menos de 78'81 pesetas, solamente, la Comisión es de parecer que puede V.E. servir aprobar los repartimientos de referencia, con la reserva ordinaria y devolver uno de los ejemplares al Ayuntamiento de Barrundia. Fue en el parecer de la Comisión de Hacienda Municipal. V.E. en obstante con sus superiores leces acordara lo que estime mas conveniente. - Victoria 27 de Abril de 1897. B. de Guinea. - D. Chillida. - Gobernador de Santa Maria.

Contrasta
Yo.

Excmo. Señor. La Comisión de Hacienda Municipal encargada por V.E. de emitir informe acerca de los repartos de contribuciones directas a la propiedad del Ayuntamiento de Contraste para el año de 1897, los ha examinado detenidamente dichos repartimientos y hallandolos conformes con las disposiciones vigentes, y resultando que no se ha presentado contra ellos reclamación ni protesta alguna en el tiempo que permanecieron expuestos al público, y que la cantidad enalbezada y repartida son iguales; la Comisión es de parecer que debe V.E. prestarles su aprobación con la reserva ordinaria, y devolver uno de los ejemplares de los dos presentados al Ayuntamiento de Contraste. La superioridad de V.E. acordare como siempre lo que crea mas justo. - Victoria 27 de Abril de 1897. B. de Guinea. - D. Chillida. - Gobernador de Santa Maria.

Berganzo
Yo.

Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda Municipal encargada por V.E. de informar acerca de los repartos de contribuciones directas sobre la propiedad del Ayuntamiento de Berganzo para el año de 1897 ha

examinados detenidamente dichos repartimientos, hallan
los ajustados a las disposiciones vigentes; y resultando que
no se ha producido contra ellos protesta ni reclamación
con alguna en el periodo de oposición al público; y que
la cantidad por que se halla enajenado y la república,
por territorial son idénticas; lo informante se opina
que V. E. les sirva prestatos en aprobación. —
Así lo tiene la Comisión de Hacienda Municipal,
valgo siempre el mas elevado criterio de V. E. que acor-
dará lo que crea procedente. — Victoria 27 de Abril de
1897. — B. de Guinea. — D. Chillida. — Gudon I. de
Santa Maria."

Salvatierra
Yo.

Excmo Señor La Comisión de Hacienda
Municipal a la que V. E. se sirvió mandar para
informar los repartos de contribución sobre las propiedades
del Ayuntamiento de Salvatierra correspondientes al
año de 1897, los ha examinado con la detención debida,
y en vista de que se hallan ajustados a las disposiciones
vigentes; de que no se ha presentado contra ellos re-
clamación alguna durante el tiempo que han permanecido
exposidos al público; y que no seceda de modo
genuino renuncia a Salvatierra en concepto de contribución
territorial; la Comisión informante se le parece de que
pueda V. E. prestatos en nación, con la reserva ordina-
ria y devolviendo al Ayuntamiento de referencia uno
de los ejemplares del reparto en cuestión. — Así opina
la Comisión de Hacienda Municipal. V. E. no obs-
tante con sus mayores luces resolverá lo que crea pro-
cedente. — Victoria 27 de Abril de 1897. — B. de Guinea. —
D. Chillida. — Gudon I. de Santa Maria."

Recibieron con bien la aprobación de V. E. otros
nueve informes de la Comisión Revisora de los asuntos
en que ha entendido la provincia, enmendados en los si-
guientes expedientes.

Guereña
La representación
reclama recuento de
nuevos para pago

El primero es la instancia que presenta el
Alc. de Guereña solicitando a la autoridad para los ve-
tos de los chopos de los ejidos comunes, a fin de comen-
zar con un sueldo un crédito de 20 pesetas a favor

de los herederos de D^a Luisa Lopez de Arroyabe. Quiero
 decir Excmo Señor. La Comisión Revisora de los
 montes en que ha entendido la provincial ha examinado la instancia
 presentada ante V.E. por el Alcalde de barrio de Guereña, al ha-
 ber sido desestimada por dicha Comisión provincial la petición que
 la dirigiera en solicitud de autorización para vender de los ejidos
 comunes los árboles de chopo con destino de su producto á can-
 celar una deuda de 250 puestas y reditos que gravita sobre el
 pueblo y en favor de los herederos de D^a Luisa Lopez de
 Arroyabe, por entender la citada Corporación que la repetida
 deuda no tenía su origen ó provenia del periodo de la úl-
 tima guerra Civil, puesto que se contrajo el año de 1808.
 En apoyo de su pretension alega la autoridad local ro-
 mante, que si bien es verdad que el crédito se adquirió
 con posterioridad á la época de la guerra, este lo fué pa-
 ra atender á la equívocación de los montes comunes,
 ó sea para ratificar los yantos de las diligencias de
 compra que exigio el Gobierno en los expedientes re-
 lativos á la excepción de la venta de dichos montes y
 otros yantos que se originaron entre ellos los del Perito
 que por orden de las Oficinas de Hacienda practicó
 las operaciones de medición clasificación y destino de nuevo
 de aquellos. — y Considerando que estas aclaraciones no se hi-
 cieron en la primitiva petición del pueblo de Guereña, con-
 ra por la que se le supuso que la Comisión provin-
 cial desestimara la misma, la informante opina
 que debe V.E. acordar nueva se expediente á dicha Co-
 misión, para que exigiendo de la representación de Guere-
 ña documentos fehacientes que justifiquen la legítima
 inversión de la suma de los 250 puestas obtenida á pre-
 stamo, puesto que no se hace mas que de la de 259 res-
 ta en un recibo inserto por D. Alvarado Quintana en
 un perito por la medición clasificación y destino de
 los mencionados terrenos, remueva en definitiva lo que en
 justicia proceda. — Tal es mi parecer; V.E. sin embar-
 go acordará como siempre lo que contemple más
 acertado. — Mérida 26 de Abril de 1897. — Alvar. Chi-

Donas Salazar. Justino Gradier."

Alcaldes

D. Robustiano Ma-
rigneto recurre en
alzada contra orden
de la provincial
por nullo impues-
to por la puda de
un árbol de roble.

El segundo, en el escrito por el que D. Robus-
tiano Marigneto, vecino de Alcedo, acude ante la Dipu-
tacion contra un acuerdo de la Comision provincial de 2 de
Diciembre ultimo, imponiendole 50 pesetas de multa por
la puda de un árbol de roble de la propiedad de comun
de pueblo. Dicho informe es como sigue.

Excmo Señor. - La Comision Revisora de
los asuntos en que ha entendido la Comision provincial
se ha enterado de la instancia deducida ante V. E. por D.
Robustiano Marigneto, vecino de Alcedo, en suplicas de
que se le declare exento de las responsabilidades que se le im-
pusieron por la citada Comision provincial en el expe-
diente instruido a virtud de denuncia causada contra el
mismo por el Alcalde de barrio de aquella localidad al
podar un árbol de roble existente en jurisdiccion de la
misma, (por el Alcalde de barrio de aquella local-
idad) responsabilidades que consisten en la multa de
ochenta pesetas con destino a los fondos provinciales y
obligacion adicional de satisfaccion a los diez Congregados
civiles, citat como valor de la cuota pagada, tener
de pagado por la primera cantidad en Casereria de
Provincia. Fundate el recurrente para no estar obli-
gado al abono de las referidas sumas, en que el roble
en cuestion siempre lo ha administrado la casa de
n Señor Padre como propietario de los fincos
que el recurrente lleva es arrendado segun se com-
prueba por el escrito que acompaño a que, habiendo
la citada administracion de hace mas de 50 años, re-
cogiendo todos los frutos del árbol, sin que nadie lo
haya impedido. - De las declaraciones que aparecen en
las diligencias instruidas por el Subdelegado del
Distrito de Alcedo Señor Castillo, resulta que por
el Alcalde de barrio de este pueblo se afirma que
el árbol podado pertenecia a terreno del comun
y por el Señor Marigneto, se dijo que si pudo ir
que lo hizo en la creencia de que pertenecia a
una heredad que posee a la parte arriba en que se

Curia
El Alcedo
barrio de
alzada
acuerdo
vinal,
mergo
de comun

encuentra dicho planton. En vista pues de lo expuesto, la informante opina que debe O.C. acordar vuelva a expediente a la Comision provincial para que ampliando esta las diligencias de que se ha hecho merito, con el fin de averiguar o justificar la verdadera propiedad del arbol en cuestion remediando lo procedente. Tal es mi sentir. O.C. no obstante acordara como siempre, lo muy acertado. Victoria 26 de Abril de 1897. - Afonso Oliv. - Tomas Salazar. - Justino Gradion.

Curio
El Alcalde de
barrio recurre a
alzada contra
acuerdo de la pro
vincial, sobre el
mezajamiento
de comunas.

El tercero de otro merito que presenta el Alcaide de la villa de Curio, pidiendo contra lo remuelto por la Comision provincial, que se apruebe el enajenamiento de comunas de dicho pueblo para el corriente año de 1897. El informe es el siguiente.

Excmo. Sr. D. La Comision Revisora de los asuntos de la provincial ha visto el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcaide de Curio del pueblo de Curio, contra el acuerdo de dicha Comision provincial de 15 de Marzo ultimo que, atendiendo a las reclamaciones presentadas al reparto girado en el mismo para realizar la cantidad que por el concepto de comunas le ha asignado la Junta Municipal de Salcedo en el corriente año de 1897, declaro nulo y de ningun valor el dicho reparto ordenando la formacion de otro nuevo con arreglo en un todo a lo que previene la vigente Instruccion de Presupuestos de Provincia; y Considerando atendidos los fundamentos que sirvieron a la provincial para adoptar el acuerdo recurrido; como asi bien que segun el articulo 57 de la Instruccion, el segundo medio de los que al efecto autoriza el 56 o sea el de enajenamientos provinciales o gremiales, no puede emplearse de la manera que lo ha hecho la Junta administrativa de Curio y si solo en excepcion con los otros que el mismo tenia y para ciertos generos de comunas, no habiendole tampoco cumplido con los demas requisitos para el caso preceptuados. La informante es de parecer de que O.C. revierte confirmando el preitado acuerdo de la Comision provincial de 15 de Marzo, desestimando por lo tanto el recurso de alzada e reservando produ

sub contra el mismo. V.C. sin embargo acorda
ra como siempre lo que conceptue mas acertado. = Vito-
ria 26 de Abril de 1897. = Alvaro Oliv. = Justo-
in Gradier. = Tomas Salazar."

Caicedo Guro

El Concejo recurre
en alzada contra
acuerdo de la pro-
vincial sobre el
reparto de comun-
mos.

El cuarto, en el recurso de alzada de pueblo
de Caicedo Guro, contra un acuerdo de la Comision pro-
vincial que desistio en solicitud de rebaja en la cuota
que por el concepto de comunmos le ha asignado la Jun-
ta Municipal de Talca para el actual año de
1897. El dictamen dice así.

Excmo Señor. - La Comision Revisora de
los asuntos de la provincial, se ha enterado del recurso
de alzada interpuesto por el Alcalde de barrio del pue-
blo de Caicedo Guro, contra el acuerdo de la misma,
de 15 de Marzo ultimo, que desistio en solicitud
sobre rebaja de la cuota que por el concepto de comu-
mos, le ha asignado la Junta Municipal de Talca
para el corriente año de 1897; y - La informante
teniendo en cuenta y estimando atendibles los funda-
mentos que sirven de base a la Comision provincial para
ajustar el acuerdo recurrido, es de parecer de la V.C. de-
clarar confirmarlo, declarando por lo tanto no haber
lugar para que pueda ser extendida la alzada de
referencia contra el mismo. V.C. sin embargo acorda-
ra como siempre lo que considere mas acertado. = Vitoria
26 de Abril de 1897. = Alvaro Oliv. = Justo Gra-
dier. = Tomas Salazar."

Vitoria

Varios Espo-
sitos solicitan per-
misos para con-
traer matrimonio
no, y la propina
de costumbre

El quinto, en los expedientes instruidos a ins-
tancia de D. Gerardo San Vicente, D. Estanislao Lera-
mo, D. Pedro Pablo Barajuen, D.ª Luisa San Vi-
cente, y D. Juan San Vicente, todos ellos Espo-
sitos de esta Provincia, solicitando se les concediese au-
torizacion para contraer matrimonio y la gratifi-
cacion acostumbrada. El informe literalmente
expuesto es como sigue.

Excmo Señor. - La Comision Revisi-
va de los asuntos en que ha entendido la provin-
cial, ha visto los expedientes instruidos a ins-
tancia

Vitoria
Sobre tr
am Mo
varios de
los de la
vincia.

Presup
dinarios
año de 18
agustini
humano
Caza Lan

cio de los Expositos naturales de esta Provincia, Servando La
Vicente, Estanislao Legama, Pedro Pablo Barajuen, Luisa
San Vicente, Juan San Vicente, whientand todos ellos
autorizacion para contraer matrimonio y que a la vez son
cediera la gratificacion acostumbrada, y teniendo en cuenta
que para la redencion de los mismos se ha tenido presen
te lo dispuesto en el Reglamento de Beneficencia, quina
puede prestarse la aprobacion a todo lo en ellos obrado
por referida Comision provincial. Tal es su parecer:
V.C. no obstante resolverá lo que considere mas acerto
do. - Victoria 26 de Abril de 1897. - Alvaro Elia. Justo
no Gradier. Comas Salazar.

Vitoria
Sobre traslacion
al Manicomio
varios dementes po
bres de esta Pro-
vincia.

El resto, respecto de los expedientes instruidos so
bre reclucion en un Manicomio de los dementes pobres
naturales de esta Provincia, Santiago Fernandez Gor
restiza, Angel Rufian Quintana, Vicente M. Liba
rri Larruriaga, Raimundo M. Garte Rubina, Fran
cisco Arana Gorrochategui, y Bernardino Coloma
Lengacha. Dice espresamente el informe.

Donna Ines. - La Comision Revisora de Pa
rtes en que ha entendido la provincial, ha examinado los
expedientes instruidos sobre traslacion al Manicomio de Valle
del Rio de los dementes pobres naturales de esta Provincia
Santiago Fernandez Gorrestiza, Angel Rufian Quintana,
Vicente M. Libarri Larruriaga, Raimundo M. Garte Rubina
Francisco Arana Gorrochategui, y Bernardino Coloma Len
gacha, y encontrandolos oporados a las disposiciones de dicho
Reglamento de Beneficencia, quina puede aprobarse lo
resuelto en dichos expedientes por la referida Comision provin
cial. V.C. no obstante resolverá lo que considere mas acertado.
Victoria 26 de Abril de 1897. - Alvaro Elia. - Comas Salazar.
Justino Gradier.

Presupuestos or
dinarios para el
año de 1897 de los
Ayuntamientos de
Arriaga, Villar, La
Cruz, Landeruaga y Vi-

El resto, en los presupuestos ordinarios correspon
dientes al año actual de los Ayuntamientos de Arriaga, El
villar, Labraga, Landeruaga, y Villabuena. Dicho informe
dice que a continuacion se sigue.
Donna Ines. La Comision Revisora de
los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado los

Villabuena

los acuerdos adoptados en los presupuestos ordinarios para el corriente año, correspondientes a los Ayuntamientos de Armiñon, El Villar, Labraga, Lenciego y Villabuena, y teniendo en cuenta que dichos acuerdos han sido adoptados por la referida Comisión dentro del círculo de sus atribuciones y con entera sujeción a lo que sobre el particular disponen los Reglamentos y disposiciones de Provincia, la informante opina, pueda V.C. confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes. - Tal es mi parecer con V.C. no obstante con mi superior criterio, acordará lo que considere más arreglado a justicia. - Casa Palacio de Provincia a 27 de Abril de 1897. - Alvaro Gil. - Justino Gradón. - Juan Salazar.

Laguardia

D. Feliciano Casals D. Feliciano Casals vecino de Laguardia, contra el acuerdo recurrido en alzada con el tomado por expresada Comisión provincial en 28 de Diciembre último, en el cual dispuso confirmar y ratificar otro del Ayuntamiento de aquella Villa de 28 de Noviembre de la cuenta en lo anterior que, declaró no haber lugar a la suspensión de la venta en pública subasta de los bienes rústicos y bienes muebles que le fueran embargados. El informe dice: - Excmo. Sr. D. La Comisión Provincial de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto para ante V.C. por D. Feliciano Casals vecino de Laguardia contra el acuerdo tomado por expresada Comisión provincial en 28 de Diciembre, en el cual dispuso confirmar y ratificar otro acuerdo del Ayuntamiento de aquella Villa de 28 de Noviembre anterior que declaró no haber lugar a la suspensión de la venta en pública subasta de los bienes rústicos y muebles que le fueran embargados al recurrente para responder de las cantidades que adjudicaba a los fondos del mismo; y la informante visto los fundamentos que la Comisión provincial tuvo para ratificar el acuerdo del Ayuntamiento de Laguardia que denegó la suspensión del embargo expresado y teniendo en cuenta que dichos fundamentos se hallan en un todo conformes con lo que disponen los Reglamentos

Mores
D. Hilari
guardia r
alzada o
acuerdo d
vincial re
de los hual
como deere
no en di
lamiento d
1896.

disposiciones vigentes de Provincia, y por lo que opina que debe
 V.C. desestimar el recurso del referido Señor Cauda. Tal es mi parecer.
 V.C. no obstante con sus superiores pues acordará como siempre
 lo que estime mas justo. - Victoria 26 de Abril de 1877. Alvaro
 Eche. Tomas Salazar. - Justino Gredier."

Morelia

D. Hilario La guardia, vecino de Morelia, interpone contra el acuerdo tomado
 guardado recurrido por la Comision provincial en 20 de Enero ultimo, en el cual se
 alzada contra el punto no haber terminos habiles para ordenar al Ayuntamiento
 acuerdo de lo preto de aquella Villa se abono de los haberes que tenia devengados
 municipal reclamados en 1876, como Secretario municipal por estar mensurados los
 de los haberes que son los del Ayuntamiento. El informe es el siguiente.

como Secretario municipal

no en dicho Ayuntamiento el año de 1876.

Excmo. Señor. La Comision Revisora de los
 asuntos en que ha entendido la provincia, se ha enterado de
 curso de alzada que D. Hilario de La guardia vecino de
 Morelia interpone para ante V.C. contra el acuerdo to-
 mado por la Comision provincial en 20 de Enero ultimo, en el
 cual dispuso no haber terminos habiles para ordenar al Ayun-
 tamiento de aquella Villa se abono de los haberes que el Señor La
 guardia tenia devengados en 1876, como Secretario Municipal.
 Haciendo en dicho recurso ya reformando el citado acuerdo en el
 sentido de que por el Ayuntamiento se le pague dichos haberes,
 con mas lo que le adeuda por adeudos hechos en la Se-
 cretaria, y a la vez se forme el expediente de responsabilidad
 conducente al Ayente recusado D. Celestino Suarez de Nizcora
 te y se le pague copia certificada del informe evacuado por
 dicho Señor, y la informante teniendo en cuenta que las consi-
 deraciones expuestas por la provincial para negar el abo-
 no de los haberes indicados se hallan apuntadas a lo que
 prescriben los Reglamentos y disposiciones vigentes de Pro-
 vincia, y que ademas se tuvo en cuenta lo manifestado por
 el Señor Abgarte en informe de 27 de Diciembre ultimo refe-
 rente a la inexistencia de fondos y arbitrios de aquel Ayunta-
 miento, por lo tanto entiende que V.C. debe desestimar en todos
 sus puntos el recurso mencionado, y se clarar en su consecuencia
 que por lo lugar para acceder a lo que en el interesa el Se-
 ñor La guardia. V.C. no obstante con sus superiores pues acor-
 dará como siempre lo que estime mas justo. - Victoria 26 de

Abril de 1897. Nuevo Elv. - Conas Salazar. - Jus-
tin Gracien."

Con lo que se levanta la sesión, y sup. remittido
se estigula la presente acta, que firma J. C. con nosotros
los infrascriptos Secretarios de que certificamos. - Entre paren-
tes. - Por el Alcalde de Barrio de aquella localidad. - m. val.

Alcalde

Santiago Gom

Mateo

Justino Gracien

Alfredo Namor
Olivero



Acta del 1.º de Abril de 1897

Sesión

Se abrió a las 10 de la mañana en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Alava, a las 10 de la mañana, por el Sr. Presidente, Sr. D. Juan de Dios de Alava, y por el Sr. Secretario, Sr. D. Justino Gracien. Se leyó el acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad. Se dio cuenta de un expediente de la Diputación Provincial de Alava, relativo a la solicitud de un terreno para la construcción de un edificio. Se acordó que se le conceda el terreno solicitado. Se levantó la sesión a las 12 de la mañana.

Se abrió a las 10 de la mañana en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Alava, a las 10 de la mañana, por el Sr. Presidente, Sr. D. Juan de Dios de Alava, y por el Sr. Secretario, Sr. D. Justino Gracien. Se leyó el acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad. Se dio cuenta de un expediente de la Diputación Provincial de Alava, relativo a la solicitud de un terreno para la construcción de un edificio. Se acordó que se le conceda el terreno solicitado. Se levantó la sesión a las 12 de la mañana.